

De: Diego Naveda Priego <dnaveda@gep.com.mx>
Enviado el: lunes, 28 de noviembre de 2022 09:46 a. m.
Para: Contacto CONAMER
Asunto: Expediente: 14/0016/101122 RV: AMECH-Comentarios MIRS/54466
Datos adjuntos: Comentarios AMECH - Acuerdo Disposiciones Generales.pdf

Enviado el: viernes, 18 de noviembre de 2022 05:49 p. m.

Para: contacto@conamer.gob.mx
CC: Eduardo Hernandez Angeles <edhernandez@manpowergroup.com.mx>
Asunto: AMECH-Comentarios MIRS/54466



Dr. Alberto Montoya Martín del Campo
Comisionado Nacional de Mejora Regulatoria
Secretaría de Economía
Presente

Con fecha 14 de noviembre del 2022, la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) publicó un Acuerdo de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social (STPS), que **MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PARA EL REGISTRO DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE PRESTEN SERVICIOS ESPECIALIZADOS O EJECUTEN OBRAS ESPECIALIZADAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.**

Sobre el particular, desde la Asociación Mexicana de Empresas de Capital Humano, A.C. (AMECH), nos permitimos realizar los siguientes comentarios que consideramos podrían clarificar y aportar a al acuerdo de referencia:

1. La regulación ingresó a CONAMER clasificada como Exención, lo cual es inadecuado, debido a que sí especifica nuevas obligaciones tanto para las personas que requieren estar registradas ante la STPS, como para los centros de trabajo, a los cuales se les puede solicitar información en cualquier momento y de manera particular durante un proceso de inspección.

Por tanto, esta Comisión debe solicitar a la STPS reclasificar su regulación como AIR de impacto moderado, a fin de que pueda integrarse la consulta pública de los interesados en el análisis sobre la viabilidad de la propuesta regulatoria.

2. El Acuerdo adiciona el siguiente inciso h) al ARTICULO DÉCIMO QUINTO de las disposiciones de carácter general, el cual señala los puestos en los que la STPS podrá cancelar el registro:

"h) Se detecte que los datos o documentos aportados durante el desahogo de las visitas resulten diferentes o imprecisos con respecto a los ingresados en la plataforma".

Consideramos que esta disposición resulta un tanto ambigua, y resulta excesiva la cancelación del registro por detectar un dato o documento que resulte diferente o impreciso a los ingresados en la plataforma, ya que se podría tratar de un error de forma o de captura de la información que no constituyan propiamente información

falsa o documentación apócrifa, por lo que sugerimos que dicha disposición sea eliminada de la acuerdo, o en caso, se acote a que tipo de datos e imprecisiones graves se pretende referir.

3. El Acuerdo adiciona el siguiente ARTICULO DÉCIMO QUINTO – B:

"ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO- B: Las personas físicas y morales inscritas en el Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas podrán presentar a través de la plataforma una solicitud para modificar o actualizar las actividades inscritas o agregar nuevas actividades al Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas, siempre y cuando las modificaciones o actualizaciones formen parte del objeto social en caso de personas morales o de la constancia de situación fiscal en caso de personas físicas"

En relación con el artículo anterior, consideramos que sería conveniente adicionar que las personas físicas y morales inscritas en el REPSE, también pueden presentar una solicitud para modificar o actualizar su información de registro, tales como su domicilio fiscal o los datos de su representante legal, y no solo modificar o actualizar sus actividades inscritas.

Esperando que los comentarios anteriores sean de utilidad para la autoridad, quedamos a sus órdenes para cualquier información o comentario adicional al respecto.

Ciudad de México, a 18 de noviembre del 2022.

**Lic. Eduardo Hernández Angeles
Presidente Comité Jurídico
Asociación Mexicana de Empresas de Capital Humano, A.C.**

Esta comunicación (incluidos los archivos adjuntos) es para uso exclusivo del destinatario o destinatarios y puede contener información confidencial, privilegiada o protegida legalmente.
Cualquier uso no autorizado o difusión de esta comunicación está prohibido. Si ha recibido esta comunicación por error, notifique inmediatamente al remitente mediante un mensaje de correo electrónico y elimine todas las copias de la comunicación original.
Te invitamos a consultar nuestro aviso de privacidad en <https://gep.com.mx/site/avisodeprivacidad/>



Insurgentes Sur 600, Piso 1, Desp. 102
Col. Del Valle, C.P. 03100
Benito Juárez, Cd. de México
www.amech.mx

Dr. Alberto Montoya Martín del Campo
Comisionado Nacional de Mejora Regulatoria
Secretaría de Economía
P r e s e n t e

Con fecha 14 de noviembre del 2022, la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) publicó un Acuerdo de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social (STPS), que **MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PARA EL REGISTRO DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE PRESTEN SERVICIOS ESPECIALIZADOS O EJECUTEN OBRAS ESPECIALIZADAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.**

Sobre el particular, desde la Asociación Mexicana de Empresas de Capital Humano, A.C. (AMECH), nos permitimos realizar los siguientes comentarios que consideramos podrían clarificar y aportar a al acuerdo de referencia:

1. La regulación ingresó a CONAMER clasificada como Exención, lo cual es inadecuado, debido a que sí especifica nuevas obligaciones tanto para las personas que requieren estar registradas ante la STPS, como para los centros de trabajo, a los cuales se les puede solicitar información en cualquier momento y de manera particular durante un proceso de inspección.

Por tanto, esta Comisión debe solicitar a la STPS reclasificar su regulación como AIR de impacto moderado, a fin de que pueda integrarse la consulta pública de los interesados en el análisis sobre la viabilidad de la propuesta regulatoria.

2. El Acuerdo adiciona el siguiente inciso h) al ARTICULO DÉCIMO QUINTO de las disposiciones de carácter general, el cual señala los puestos en los que la STPS podrá cancelar el registro:

"h) Se detecte que los datos o documentos aportados durante el desahogo de las visitas resulten diferentes o imprecisos con respecto a los ingresados en la plataforma".

Consideramos que esta disposición resulta un tanto ambigua, y resulta excesiva la cancelación del registro por detectar un dato o documento que resulte diferente o impreciso a los ingresados en la plataforma, ya que se podría tratar de un error de forma o de captura de la información que no constituyan propiamente información falsa o documentación apócrifa, por lo que sugerimos que dicha disposición sea eliminada de la acuerdo, o en caso, se acote a que tipo de datos e imprecisiones graves se pretende referir.



Insurgentes Sur 600, Piso 1, Desp. 102
Col. Del Valle, C.P. 03100
Benito Juárez, Cd. de México
www.amech.mx

3. El Acuerdo adiciona el siguiente ARTICULO DÉCIMO QUINTO – B:

"ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO- B: Las personas físicas y morales inscritas en el Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas podrán presentar a través de la plataforma una solicitud para modificar o actualizar las actividades inscritas o agregar nuevas actividades al Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas, siempre y cuando las modificaciones o actualizaciones formen parte del objeto social en caso de personas morales o de la constancia de situación fiscal en caso de personas físicas"

En relación con el artículo anterior, consideramos que sería conveniente adicionar que las personas físicas y morales inscritas en el REPSE, también pueden presentar una solicitud para modificar o actualizar su información de registro, tales como su domicilio fiscal o los datos de su representante legal, y no solo modificar o actualizar sus actividades inscritas.

Esperando que los comentarios anteriores sean de utilidad para la autoridad, quedamos a sus órdenes para cualquier información o comentario adicional al respecto.

Ciudad de México, a 18 de noviembre del 2022.


Lic. Eduardo Hernández Angeles
Presidente Comité Jurídico
Asociación Mexicana de Empresas de Capital Humano, A.C.